



Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCION MAG N° 222.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG, EN EL MARCO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020".

-1-

Asunción, 9 de FEBRERO de 2021

VISTO:

El Dictamen D.G.A.J. N° 53/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; el Memorando MAG/DAT N° 08/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, de la Dirección Anticorrupción y Transparencia; la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Expediente MAG N° 2498/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen D.G.A.J. N° 53/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluye que: "...Por tanto, en merito a los documentos obrantes en el expediente y al marco constitucional y legal aplicable, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera viable desde el punto de vista legal, aprobar el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG, via Resolución Ministerial, no obstante, se sugiere que el documento cuente con el parecer de la Dirección General de Administración y Finanzas..."

Que, por Memorando MAG/DAT N° 08/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, la Dirección Anticorrupción y Transparencia, señala que dicho documento cuenta con la aprobación de la Dirección General de Asesoría Jurídica según Dictamen N° 53/2021 de fecha 08 de febrero de 2021. Asimismo, que la Dirección General de Administración y Finanzas, ha procedido a devolver el expediente aclarando que no presenta objeciones al Proyecto de Reglamento.

Que, por Decreto N° 2991/2019, fue aprobado el "Manual de Cuentas al Ciudadano" en cuyo artículo 2° dispone la aplicación obligatoria del mismo para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas... y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, disponiendo además que las máximas autoridades deben arbitrar los mecanismos para su implementación por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano CRCC, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción UTA y conforme a las directrices del manual.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto supra mencionado, se prevé la realización de una audiencia pública de carácter general, con el fin de rendir cuentas en los términos establecidos y descriptos en el manual.

Que, el Comité de Rendición de Cuentas, fue conformado por Resolución Ministerial N° 547/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), SE DESIGNA A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ Y SE DESIGNA LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ".

Abg. Stella M. Martínez B. Institución rectora de la política agraria del país.
Secretaría General

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Gloria Sosa. Aprobado: Firmante.



Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCION MAG N° 222.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG, EN EL MARCO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020".

-2-

A LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA".

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reglamento de participación a los efectos de establecer los mecanismos que establezcan reglas claras y que permitan desarrollar la audiencia pública de manera transparente y en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos interesados en participar de la citada actividad.

Que, La Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", dispone en su Artículo 3° "Para cumplir con sus funciones y con su competencia el Ministerio deberá.... O) Participar en la preparación de la política crediticia en el contexto de desarrollo sustentable, atendiendo los objetivos, definiciones y en las metas expuestas en el plan global de desarrollo económico social y ambiental;... q) Participar en la formulación de políticas nacionales específicas como la impositiva, arancelaria, crediticia y otras vinculadas a sus funciones."

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para la realización de la Audiencia Pública del Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG, en el marco del informe de rendición de cuentas al ciudadano, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del MAG, será responsable de la publicación del mismo para garantizar la participación masiva de la ciudadanía, a través de la página web institucional y demás medios de comunicación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SBH/smm/gs

Abg. Stella M. Martínez
Secretaría General
Ministerio de Agricultura y Ganadería

GOBERTONI HICAR
MINISTRO

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – MAG.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplicará para los participantes de la Audiencia Pública del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre el tema de Rendición de Cuentas del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 2991/2019 que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Secretaría Nacional Anticorrupción - SENAC.

Art. 2º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Son objetivos de este reglamento:

- a) Establecer un procedimiento para la ciudadanía interesada en participar de la Audiencia Pública sobre el tema: Rendición de Cuentas del MAG del ejercicio 2020.
- b) Dotar a la ciudadanía de reglas claras para la participación en la Audiencia Pública de manera transparente y en condiciones de igualdad para todos los participantes, permitiendo que la sociedad civil conozca la ejecución presupuestaria y los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO II

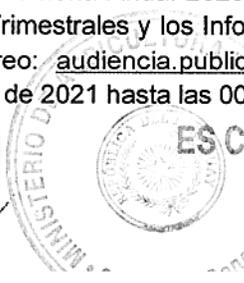
DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS.

Art. 3º.- PLAZO DE REALIZACIÓN: La Audiencia Pública se realizará el día jueves 25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en forma virtual y será transmitida a través de la plataforma ZOOM y retransmitida en las redes sociales del MAG.

Art. 4º.- DIFUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES: Para lograr el objetivo de este Reglamento (Art. 2º, inc. "b" última parte), los antecedentes serán publicados en el sitio web del Ministerio de Agricultura y Ganadería, <http://www.mag.gov.py/> en el ícono de Rendición de Cuentas que contendrá todos los documentos concernientes a la Rendición de Cuentas del ejercicio 2020, Memoria Anual 2020 de la Rendición de Cuentas, los Informes de Rendición de Cuentas Trimestrales y los Informes de Gestión Covid-19 del MAG, que servirán de insumo para las consultas que se realicen a través del correo electrónico detallado en el artículo 6º de este reglamento, y que serán respondidos el día de la Audiencia Pública.

Art. 5º.- CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN: El Comité de Rendición de Cuentas del MAG, a través de los mecanismos de comunicación institucional realizará la convocatoria a la Ciudadanía y a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectorial.

Art. 6º.- PERIODO DE FORMULACION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES: Las personas u organizaciones de la sociedad civil que tengan interés en realizar consultas sobre el contenido de los documentos especificados en el artículo 4º del presente reglamento (Memoria Anual 2020 de la Rendición de Cuentas, los Informes de Rendición de Cuentas Trimestrales y los Informes de Gestión Covid-19 del MAG), podrán remitirlas al siguiente correo: audiencia.publica@mag.gov.py, habilitado para tal efecto, desde el 15 al 17 de febrero de 2021 hasta las 00:00, con los siguientes datos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaría General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

- a) Nombre y apellido completo y/o razón social.
- b) Número de documento de identidad o Registro Único del Contribuyente – RUC.
- c) Correo electrónico.
- d) Número de celular y/o algún número de contacto.
- e) Ocupación.
- f) Consulta o pregunta.

Las consultas o preguntas que se realizaren sobre los documentos mencionados en este artículo y en el artículo 4°, serán agrupados por temas comunes y contestadas en el día de la Audiencia Pública del MAG. No serán tenidas en cuenta aquellas preguntas que no guarden relación con el contenido de los informes detallados en el presente reglamento.

Las consultas y/o observaciones que se remitan con posterioridad al plazo establecido, serán respondidas vía correo electrónico.

Art. 7°.- PLAZO PARA FORMULACIÓN DE RESPUESTAS:

Desde el día 15 al 21 de febrero de 2021, el comité de la Rendición de Cuentas estará recepcionando las consultas y derivando por correo electrónico a los técnicos especialistas a efectos de que sean elaboradas las respuestas correspondientes. Las respuestas deberán ser remitidas indefectiblemente hasta el día 22 de febrero de 2021, desde el correo institucional.

CAPITULO III

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 9°.- PRINCIPIOS RECTORES: La Audiencia Pública del MAG se regirá por los principios de transparencia, igualdad, formalidad, respeto mutuo, disciplina, simplicidad, información, objetividad, no discriminación, eficiencia y publicidad.

Art. 10°.- DE LA FORMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: La Audiencia Pública será conducida por un moderador, con la intervención de las autoridades designadas por la máxima autoridad.

Art. 11° DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS: La Audiencia Pública del MAG, tendrá 1 (una) hora de duración. El Ministro de Agricultura y Ganadería iniciará la Audiencia Pública en la fecha y hora prevista, conforme al Programa de la Audiencia Pública elaborado para tal efecto, el cual será difundido a través de los mecanismos de comunicación institucional, días previos a la actividad.

Art. 12°.- REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS Y ACTA: El desarrollo de las audiencias podrá ser registrado en audio. De la misma se labrará un acta en la que se dejará constancia de las actuaciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
 Secretaria General
 Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Art. 13°.- DIFUSIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: La Audiencia Pública del MAG estará disponible en la página web institucional <http://www.mag.gov.py/>, en el ícono de Rendición de Cuentas, y en las redes sociales del MAG, para aquellos interesados que no hayan podido participar de la misma.



César López
Jefe de Gabinete
Miembros del Comité de Rendición de Cuentas



Cynthia Noguera
Coordinadora de Enlace Institucional del Gabinete/



Rubén Franco
Director de Tecnología de Información y Comunicación
Miembro del Comité de Rendición de Cuentas



Kathia Patiño
Directora de Anticorrupción y Transparencia
Miembro del Comité de Rendición de Cuentas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG